



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Quince (15) de Julio del año (2019).

Rad. 20001-41-89-002-2017-01301-00

Referencia: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

Demandante: **MARIA CLARA GONZALEZ PIMIENTA**

Demandado: **CLAUDIO ENRIQUE MEJIA**

Providencia: **AUTO FIJA AUDIENCIA**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (05) de Agosto de (2019) a las 10:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- Sin pruebas por practicar.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Testimoniales.

- Cítese en calidad de testigo a los señores ALVARO DE JESUS MURGAS PAVAJEAU y al señor CRISTO ENRIQUE ARZUAGA CARBAJAL, con el fin de que el día de la audiencia se sirvan manifestar el conocimiento que tienen sobre los hechos de la contestación de la demanda.-

Interrogatorio.

- Cítese a la señora MARIA CLARA GONZALEZ PIMIENTA, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandada el día de la audiencia.

Librense las respectivas citaciones.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 803739

VALLEDUPAR – CÉSAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y

Competencias Múltiples

Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 106

HOY (16) de Julio de (2019) HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BALLESTEROS

Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Quince (15) de Julio de (2019).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: ELEONORA DELGADILLO SOLANO
Demandado: ANDY CARDOBA MOSQUERA Y GERMAN CARMONA
Radicado: 20001-41-89-002-2018-00344-00
Providencia: SECUESTRO DE VEHICULO

Con el fin de que se practique el secuestro del vehículo distinguido con las siguientes características PLACAS: IBE 42E, MARCA HONDA, COLOR NEGRO, LINEA WAVE 110, MODELO 2017, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR SDH1P50FMH-2*F5812530, CHASIS 9FMPCHK26HF001160, se nombra secuestre al(a) señor(a) _____, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de este Juzgado.

El cual queda con la facultad para retirar el vehículo del lugar donde se encuentre inmovilizado y el mismo queda bajo su custodia.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P.)

Fijese como honorarios provisionales al secuestro que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$245.904.00), suma equivalente a Diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del **Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002**.

Para la efectividad de esta medida comisionese al INSPECTOR DE POLICÍA DE TURNO DE VALLEDUPAR, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Líbrense el Despacho Comisorio con los insertos del caso. Esta providencia corresponde al despacho comisorio No. 056

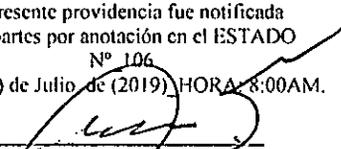
El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

-:-

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias
Múltiples
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 106
HOY (16) de Julio de (2019) HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Quince (15) de Julio del año 2019

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : LUIS EBERTO GUERRA MARQUEZ
DEMANDADO : SHEILA GUAL BASTIDAS
RADICACIÓN : 20001-40-03-001-2018-00803-00

ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Observa ésta Judicatura que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, los cuales se encuentran citados con números completo, lo que permite presumir después de consulta el software del Banco agrario, que estos debieron ser consignados en la cuenta de otro Juzgado, por lo que se requiere a la parte demandante investigue a que Cédula Judicial fueron depositados, para que posteriormente informe a éste Servidor Judicial, para ordenar la conversión respectiva.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 106

HOY 16-07-2018, HORA 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, QUINCE 15 DE JULIO DEL 2019

PROCESO: DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: XIOMARA ARIAS TAPIAS C.C. 49.771.633

DEMANDADO: REYNALDO GARCES C.C 13.823.194.

RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00207-00

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 - 84,384, Y 390 del C. G.P. Art. 515 y S.S. del C. Cio., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda **DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **XIOMARA ARIAS TAPIAS**, contra **REYNALDO GARCES**.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P.

TERCERO: Prevéngasele a la parte demandante que debe realizar la notificación a la que se hace alusión en el numeral anterior, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de darle aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del CGP.

CUARTO: Al momento de notificar a los demandados, adviértasele que Para ser oídos en el proceso debe, oportunamente a órdenes del Juzgado, en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO EN LA CUENTA N° 200012051502**, los cánones que se causen durante el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° inciso 3 del artículo 384 del CGP.

QUINTO: Reconózcasele personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctor **JOSE JAVIER BLANCO CALDERON** identificada con la CC. # 1.065.594.487 y T.P. # 225.391 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

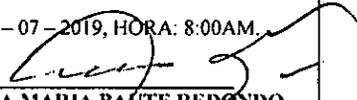
SÉXTO: El despacho se abstiene de acceder a la solicitud de derecho de retención solicitada por la parte demandante, toda vez que el artículo 384, Núm. 7 del C. G.P., dispuso la práctica de medidas cautelares en los procesos de restitución de inmueble arrendado, sobre los bienes de propiedad del demandado, previa constitución de caución.

SEPTIMO: Anótese la presente demanda de la referencia en el libro Radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 106 HOY 16-07-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, QUINCE (15) de JULIO de 2019

PROCESO: VERBAL SUMARIO ORDINARIO

DEMANDANTE: TEOBALDO BRITO BROCHERO C.C. 17.952.701

DEMANDADO: SURAMERICANA S.A. NIT: 890.93790-5 –
COOMICERREJON NIT: 800.1877027.

REFERENCIA: AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

RADICACIÓN: 20001- 41-89- 002- 2019- 00208-00

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 390 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

RESUELVE:

Primero: Admitase y désele curso a la presente demanda **VERBAL SUMARIA ORDINARIA**, promovida por **TEOBALDO BRITO BROCHERO** contra **SURAMERICANA y COOMICERREJON**.

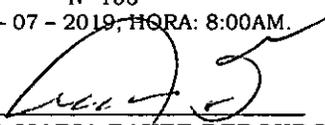
Segundo: Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P.

Tercero.- Téngase al Profesional del Derecho, **YEILINS PAOLA COTES LINERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.600.516 y Tarjeta Profesional No. 246.337 del C. S. de la J. Como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 106 HOY 16- 07 - 2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--